



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	FONDO DE EMPLEADOS FEISA
Demandado:	MARÍA MÓNICA ORREGO MUÑOZ
Radicado	050014003014-2019-01151- 00
Asunto	NO ES DE RECIBO NOTIFICACIÓN, NO ACCEDE

Se dispone agregar al expediente correo de las citaciones para la diligencia de notificación personal al demandado anexo digital No 006 C1, se observa que la misma, no es de recibo, dado que no contiene los anexos requeridos ni el formato de citación, conforme lo exige el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el Art 291 del C.G.P.

Por lo tanto, deberá realizarse nuevamente la citación para la notificación personal, en debida forma, previo a continuar con el trámite respectivo.

Ahora, ante la solicitud de oficiar a TRANSUNIÓN, se procede a revisar el expediente y se observa que dicha petición fue resuelta en auto 06 de noviembre de 2019, y la respuesta emitida por la referida entidad obra en el expediente anexo digital NO 006, C2, y la misma fue puesta en conocimiento mediante constancia del 14 de enero de 2020.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

P1

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **807147dc0c8afbfeff4e97d74c23e0205c6324cf46e41a5370c46512e04e7cff**

Documento generado en 21/04/2022 04:47:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>